AIC



SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA

Dirección General de Aeronáutica Civil, 9 avenida 14-75 Zona 13 C.P. 1013, Tel. (502) 23 21 52 48 **AFTN: MGGTYOYX**

> E-MAIL: aispublica@gmail.com Web: www.dgac.gob.gt

57-17 **11 OCT**

CIRCULAR DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACIÓN AÉREA

La Dirección General de Aeronáutica Civil, a través del Registro Aeronáutico Nacional hace del conocimiento que de conformidad con el Decreto 1-2016 del Congreso de la República de Guatemala, designa al Ministerio de Relaciones Exteriores como autoridad competente para aplicar el convenio, suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos extranjeros (pases de ley), acordado en la Haya el 6 de octubre de 1961.

Por tal razón a partir del 18 de septiembre de 2017, En todas las diligencias susceptibles de registro ya no se exigirá la legalización antes mencionada de los documentos públicos (emitidos por entidades estatales), o los documentos que el estado origen del documento lo clasifica como un documento público, la cual estará siendo sustituida, por las apostillas que emiten los países parte de la Convención, debiendo solicitarse ante la autoridad designada para apostillar, a quienes la convención denomina autoridad competente.

AIC A



SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA

Dirección General de Aeronáutica Civil, 9 avenida 14-75 Zona 13 C.P. 1013, Tel. (502) 23 21 52 48 AFTN: MGGTYOYX

E-MAIL: aispublica@gmail.com
Web: www.dgac.gob.gt

57-17 11 OCT

CIRCULAR DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACIÓN AÉREA

Sin embargo para aquellos propietarios u operadores que *a la fecha ya* hayan iniciado o deseen realizar su proceso mediante *Legalización de los Documentos Públicos* (pases de ley), podrán continuar con su proceso sin problema alguno, debiendo presentar traducción jurada, de los documentos que vienen redactados en idioma extranjero, en cualquiera de los casos.

La apostilla únicamente certifica: El origen del documento, la autenticidad de la firma, la autenticidad del sello y la capacidad que se tiene para apostillar (si es competente).

En caso de que el país origen y destino o uno de ellos no sea parte de la convención, deberá presentar sus documentos con sus respectivos pases de ley.

Anexos adjuntos: Procedimiento de la Apostilla en Guatemala y Listado de países que son parte de la convención.

La Apostilla en Guatemala



Es un certificado que acredita el origen de un documento público y la autenticidad de la firma del funcionario local del país en el que se ha emitido.



Únicamente se puede extender por un Estado que es parte del Convenio para que el documento respectivo surta sus efectos en otro Estado que también es parte.

El Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros fue acordado en La Haya el 5 de octubre de 1961.



¿Cuándo es aplicable la Apostilla?

Si el país del que proviene el documento público es parte de la Convención



Si el país donde surtirá efectos el documento público también es parte de la Convención



Si la ley del Estado de origen del documento lo clasifica como un documento público



Si el país en donde el documento público se utilizará requiere una Apostilla para reconocerlo como un documento público extranjero



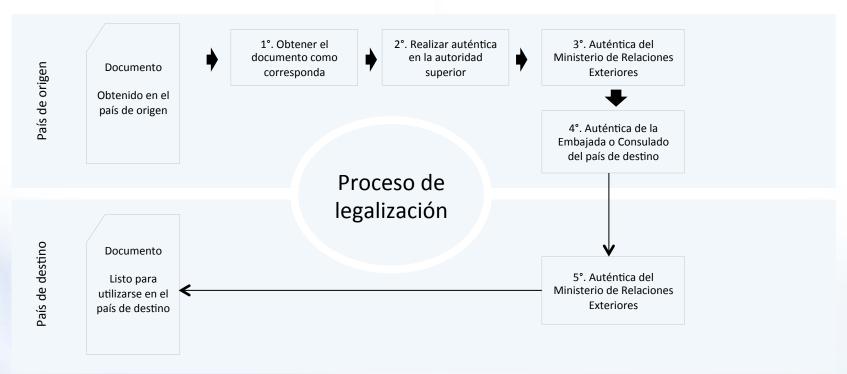
Autoridad guatemalteca competente

El Decreto número 1-2016 del Congreso de la República designa al Ministerio de Relaciones Exteriores como autoridad competente para a plicar el Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos extranjeros acordado en La Haya el 6 de octubre de 1961.





¿Qué se debe hacer en el caso de que los países de origen y destino del documento no sean parte de la Convención?





Aplica a:

- Los documentos emanados de una autoridad o funcionario vinculado a una jurisdicción del Estado, incluyendo los provenientes del Ministerio Público, de un Secretario, Oficial o Agente Judicial.
- Los documentos administrativos. (Por ejemplo, certificados de nacimiento, matrimonio, defunción y otros de similar naturaleza)
- Los documentos notariales.
- Las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como razones de registro, comprobaciones sobre la certeza de una fecha y autenticaciones de firmas.
- Documentos emitidos por establecimientos de educación media, superior y otros diplomas académicos extendidos por instituciones públicas.
- Certificaciones de registros mercantiles y patentes.

No aplica a:

- Los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares.
- Los documentos administrativos que se refieren directamente a una operación mercantil o aduanera.



Cada país parte de la Convención debe designar a una o varias autoridades para apostillar, éstas se denominan "Autoridades Competentes".

Algunos países han designado varias autoridades competentes dentro de su territorio.

En el caso de Guatemala la única autoridad competente es el Ministerio de Relaciones Exteriores.



La Convención no hace referencia al valor de una apostilla y varía según cada Estado.

Algunos Estados cobran por la emisión de una apostilla y los precios varían entre países. En el caso de Guatemala la Apostilla no tiene costo, sin embargo debe satisfacerse el impuesto al que se refiere el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolo Decreto número 37-92 del Congreso de la República, el cual debe cubrirse adhiriéndose a cada certificado especies fiscales por valor de Q. 10.00.



El formato de la Apostilla no es igual para todos los países, pero debe contener como mínimo los datos que exige la Convención:

- Se debe titular "APOSTILLE"
- Se debe incluir el título del instrumento en idioma francés (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
- El certificado incluye los datos que establece la Convención, tales como: el país que lo emite, el nombre de la persona que firma, la calidad con que actúa, entre otros.



Model of certificate

The certificate will be in the form of a square with sides at least 9 centimetres long

APOS	TILLE
(Convention de La Ha	rye du 5 octobre 1961)
1. Country:	
This public document	
2. has been signed by	
3. acting in the capacity of	
4. bears the scal/stamp of	
Cert	tified
5. at	6. the
7 ho	
8. N°	
9. Seal/stamp:	10. Signature:



La Apostilla debe ir colocada directamente en el documento público o bien en una hoja adicional. Puede ser por medio de sello de hule, calcomanía, sellos impresos, etc.

Si la Apostilla se coloca en hoja separada se puede unir al documento público con goma, grapas, listones, sellos de cera, entre otros. La Autoridad Competente debe utilizar métodos seguros con el objeto de salvaguardar la integridad de la Apostilla. Sin embargo, si existiera algún desperfecto en el modo de fijación de la Apostilla, esto no es motivo de rechazo.



La Apostilla únicamente certifica

- El origen del documento público
- La autenticidad de la firma
- La autenticidad del sello
- La capacidad que se tiene para apostillar



No

 Únicamente se requiere que sea emitida por la Autoridad Competente



La Apostilla debe ser reconocida por el país de destino si cumple con los requisitos que exige la Convención

La Apostilla únicamente puede ser rechazada en los casos siguientes:

- Si su origen no se puede verificar
- Si los elementos formales difieren radicalmente del modelo establecido en la Convención

La Apostilla no puede ser rechazada si varía en diseño, tamaño, color o en información adicional.

Los "certificados de Apostilla" emitidos por países que no son parte de la Convención deben ser rechazados.







Proyecto del formato para Guatemala

Identifica que es una Apostilla

O Incluye los 10 datos obligatorios que indica la Convención

Información adicional, la cual aparece en tres idiomas: español, inglés y francés



Código QR y código de verificación para validar la autenticidad de la Apostilla





State of California Secretary of State

1. Country: Pays / Pais:	United State	United States of America					
This public do		bcamento público					
has been signed by sitt signifiper the side firmade por		Alvaro Enrique Alomia					
 acting in the or agistant on qualité quien actés on can 	de	Notary Public, State of California					
est revêtu du soca	hoars the seal / stamp of est wints du social / sinter de Alvero Enrique Alomia , Notary Public, State of California y estal reseable du salo / sinter de				tale of California		
		A	Certified tests / Certificado				
5. at alen	Sacramento	o, California	6. the le / el dia				
7. by per/per	Secretary of State, State of California						
B, Nº sous nº trajo el eúmero	31010						
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:	1		10. Signatus Signatus Filma:		au Zale		
sentily of the seal or strang- ter Appetite sizes not set of the security of the security of the tim contribute sizes not on the Connections, in sold	which the public open by the content of the di is Apporties, seen, 1999, contitute an Apportion in cases, the certifical	whent begins, occurrent for reflect, it was ass, as goodbushnessines e under the Mague Con- de should be presented	housed. embedding spacely stellars of 8 Outsider THE to the computer spotion	of the rel	public document, and, where agrocyrate, the light presented in a closeity which is not a party extent regressioning that country.		
et ade public est revitiu letts Apostille ne centrie po lette Apostille paut étra vin le centificat ne constitue :	e le contenu de l'acie l'éle à l'adresse suiss pas eve Aportille en	pour laquer ette a 666 é/n ette vanu-bos da acrefus vertu de la Convention	nae. stross/rotenysprostito-sec de La Haye de 6 Octobr	105/ N 1981, N	r af, te dan Activilar II, Tidentilli illu scann inu tindon clara oraqua potentilò dans un paya qui n'est pia akon qui reprimente ce pays.		

República del Perú

Estado de California



¿Qué Estados son parte de la Convención?

Albania	China, República Popular de	Guatemala	Mauricio	San Cristóbal y Nieves	Reino Unido de Gran Bretaña e
Andorra	Calambia	Honduras	Méjico	Santa Lucía	Irlanda del Norte
Antigua y Barbuda	Colombia Islas Cook	Hungría	Mónaco	San Vicente y las Granadinas	Estados Unidos de América
Argentina		Islandia	Mongolia	Samoa	Uruguay
Armenia	Costa Rica	India	Montengro	San Marino	Uzbekistán
Australia	Croacia	Irlanda	Marruecos	Santo Tomé y Príncipe	Vanuatu
Austria	Chipre	Israel	Namibia	Serbia	Venezuela
Azerbaiyán	República Checa	Italia	Países Bajos	Seychelles	
Bahamas	Dinamarca	Japón	Nueva Zelanda	Eslovaguia	
Bahrein	Dominica	Kazajstán	Nicaragua	Eslovenia	
Barbados	República Dominicana	Corea, República de	Niue	Sudáfrica	
Belarús	Ecuador	Kosovo	Noruega	España	
	El Salvador	Kirguistán	Omán	Suriname	
Beélgica Belice	Estonia	Letonia	Panamá	Swazilandia	
	Fiyi	Lesoto	Paraguay	Suecia	
Bosnia y Herzegovina	Finlandia	Liberia	Taragaay	Suiza	
Botswana	Antigua República Yugoslava	Liechtenstein		Tayikistán	
Brasil	de Macedonia	Lituania	Perú	•	
Brunei Darussalam	Francia		Polonia	Tonga	Fuente: www.hcch.net
Bulgaria	Georgia	Luxemburgo	Portugal	Trinidad y Tobago	racite. www.iceimice
Burundi	Alemania	Malawi	República de Moldova	Túnez	
Cabo Verde	Grecia	Malta	Rumania	Turquía	Service Charles
Chile	Granada	Islas Marshall	Federación Rusa	Ucrania	The way
	Gialiaua				

